

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el joven JUAN CAMILO AMOROCHO MURILLO, actualmente es mayor de edad, y por lo tanto se hace necesario requerirlo a fin de que se haga parte dentro del proceso; además, se pone de presente que no se ha realizado liquidación de crédito actualizada por las partes. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 734

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN LORENA MURILLO PANAMEÑO
DEMANDADO: JOSE ORLANDO AMOROCHO
RADICACIÓN: 76001-31-10-004-2006-00675-00

A efectos de surtir el trámite a que haya lugar, y en vista de que el joven JUAN CAMILO AMOROCHO MURILLO, actualmente es mayor de edad, significa esto que no puede seguir siendo representado por su señora madre, por lo que se hace necesario que éste realice la solicitud para el cobro de los títulos judiciales o en su defecto allegue autorización para el cobro de los mismos.

Por otra parte, revisada la actuación se observa que las partes dentro del presente asunto no han realizado actualización de la liquidación del crédito.

Por lo anterior, se requerirá a las partes para que presenten la actualización de la Liquidación del Crédito, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre, y debe agregarse igualmente los intereses al 0,5% mensual. (Num. 4, Art. 446 del C.G.P.).

De conformidad con lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al joven **JUAN CAMILO AMOROCHO MURILLO**, con el fin de aporte al proceso lo solicitado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, así como a sus apoderados judiciales, dentro del presente asunto, para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el pago del título de depósito judicial solicitado por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.